



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 11269/2025.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA CREAR EL OBSERVATORIO DE OPINIÓN DE ORIHUELA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la Providencia de la Concejala – Delegada de Participación ciudadana de fecha 14 de abril de 2025 con CSV 64YXX5YZJAXEEFD75KRND75E donde se dispone “Que se inicien los trámites correspondientes para la concesión de la subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE MURCIA con CIF n.º; Q3018001B por importe de 50.000 € (CINCUENTA mil euros), conforme al procedimiento que legalmente corresponda”.

La Universidad de Murcia (UMU) es una Entidad de Derecho Público que tiene entre sus objetivos fomentar programas de investigación, formación y difusión como apoyo científico y técnico para fomentar la participación ciudadana , objetivos que se enmarcan dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, teóricas y de servicio público previstas en el Artículo 2º de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Que la UMU tiene entre sus fines el desarrollo de actividades de investigación basada en servir a la sociedad a través de su experiencia, rigor metodológico y recursos técnicos para garantizar resultados contrastables y de calidad, contando, cuando ello sea posible, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

Por su parte, es competencia del Ayuntamiento de Orihuela en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estiman necesario colaborar en estudios e investigaciones que permitan profundizar en la transparencia y eficiencia en la gestión y ejecución de políticas públicas del municipio.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

La Concejalía de Participación Ciudadana considera la colaboración entre la Universidad Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela de interés público y social . La creación de un observatorio de opinión pública en el municipio de Orihuela representa una inversión estratégica para mejorar la gestión municipal, fomentar la participación ciudadana y garantizar que las decisiones políticas y administrativas estén respaldadas por datos científicos y alineadas con las necesidades reales del municipio.

Reflejo de esta necesidad de colaborar con esta entidad, las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, aprobado en el Pleno Municipal celebrado el 21 de Febrero de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número n.º 38, del 25/02/2025 contempla una subvención nominativa a la Universidad de Murcia (UMU), de cincuenta mil euros (50.000 euros) para la creación del Observatorio de opinión de Orihuela, con cargo a la aplicación presupuestaria 013-9241-4890009.

El artículo 22. 2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 10. 1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015) establecen la posibilidad de concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela para las anualidades 2025-2027 aprobado por Resolución de Alcaldía número 2025-1387, de 10 de Marzo de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 51 de fecha 14 de Marzo de 2025, en su Línea Estratégica número 18, establece entre sus objetivos específicos: “Fomentar el desarrollo participativo de la comunidad local”.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, conforme al artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 10. 1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015), los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela correspondientes al ejercicio 2025 establecen, una subvención nominativa a la Universidad de Murcia (UMU), de cincuenta mil euros (50.000 euros) para la creación del Observatorio de opinión de Orihuela, con cargo a la aplicación presupuestaria 013-9241-4890009

TERCERO.- La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de **publicidad y concurrencia**. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que conforme al art. 17.2 de la LGS se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención están concretadas, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Anexo I al presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones se incluye una **memoria del órgano gestor de las subvenciones** competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por la T.A.G. de la Concejalía de Participación ciudadana, con fecha 6 de mayo de 2025 y con CSV 6AACXMC7AW5KD79326AGGLEKG.

CUARTO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa





Ayuntamiento de Orihuela

europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Iniciado el expediente por la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, mediante providencia de fecha 14 de abril de 2025 con CSV: 64YXX5YZJAAXEEFD75KRND75E, donde se dispone que “se inicien los trámites correspondientes para la consecución de la concesión de subvención nominativa para el ejercicio 2025 a la Universidad de Murcia (UMU), de cincuenta mil euros (50.000 euros) para la creación del Observatorio de opinión de Orihuela

B. La Concejalía de Participación Ciudadana con fecha 14 de abril de 2025 y C.S.V. ANQQNS2C6CEWPC6LY2CZQFTWP solicitó a la Intervención Municipal documento contable de existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención referida con cargo a la aplicación presupuestaria 013-9241-4890009

C. Consta en el expediente RC 2025.2.0009346.000 por importe de 50.000 € de fecha 23 abril de 2025 con CSV 6FW7Q3XEMJNLY3J5PCHFDNXAA firmado por la Interventora Municipal.

D. La Universidad de Murcia . presenta solicitud de la subvención nominativa con fecha de 18 de marzo de 2025 con número de registro 2025-E-RE-10130. Consta en el expediente:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones o ayudas.
- Declaración responsable de que en la entidad no concurren en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Descripción de la actividad y presupuesto 2025
- Declaración Responsable sobre el Presupuesto (ingresos y gastos) detallado de la actividad.

Asimismo, consta en el expediente certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, mediante los siguientes documentos:

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15/01/2025.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15/01/2025.
- Certificado de la Tesorería Municipal de fecha 14/04/2025.

E. Consta en el expediente memoria justificativa suscrita por la T.A.G. de la Concejalía de Participación Ciudadana, con fecha 6 de mayo de 2025 y con CSV 6AACXMC7AW5KD79326AGGLEKG donde concluye que la Universidad de Murcia (UMU) reúne todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención nominativa que solicita e informa favorablemente respecto de la concesión de la subvención nominativa por importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros).

F. Se notificará la resolución al interesado Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la mencionada norma.

G. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

H. Para recibir la ayuda, la entidad beneficiaria la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, deberá presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la normativa siguiente: Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en la línea 18 del Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela , en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la Ley 38/2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.I) a la promoción del deporte.
- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.
- El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

- Los artículos 9.2, 22.2 a), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- El art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela para las anualidades 2025-2027 aprobado mediante Decreto de Alcaldía DECRETO 2025-1387 , de 10 de Marzo de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 51 de fecha 14 de Marzo de 2025 en su Línea Estratégica número 18, establece entre sus objetivos específicos: Promocionar la iniciativa ciudadana fortaleciendo una red comunitaria de ámbito local que fomente la participación de los/as ciudadanos/as en la vida política, social, económica y cultural del municipio , fomentando la participación directa e indirecta de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones locales y *contribuir a la organización socio-política de la ciudadanía.*

- Las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, aprobado en el Pleno Municipal celebrado el 21 de Febrero de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número n.º 38, del 25/02/2025

- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5609 de 18 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de junio de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 5 abstenciones de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular) y 3 votos a favor de los concejales D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la , Universidad de Murcia con CIF Q3018001B para crear el Observatorio de opinión de Orihuela , por importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) .

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de esta subvención mediante el presente acuerdo y en los términos expuestos en el Anexo I a este acuerdo, que establece las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la citada subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 013-9241-4890009 , por un importe que asciende a la cantidad de **50.000,00 € (cincuenta mil euros)**.

CUARTO.- El citado gasto por importe de **50.000,00 € (cincuenta mil euros)** se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal vigente, con crédito suficiente y adecuado.

QUINTO.- Reconocer la obligación correspondiente a la citada subvención -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria , 013-9241-4890009 "Subvenciones a entes sin fines de lucro", por un importe que asciende a la cantidad 40.000,00 € (**CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS**) correspondiente al 80 % de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El 20% restante de la cantidad otorgada se abonará una vez que se haya justificado debidamente la totalidad de la subvención otorgada.

SEXTO. Proponer al Sr. Alcalde la ordenación del pago de la cantidad de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

40.000,00 € (**CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS**) correspondiente al 80 % de la subvención concedida, y abonarla según el Plan de disposición de fondos municipal.

SÉPTIMO Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Portal de Transparencia y en la web municipal de Deportes, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos.

DÉCIMO- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 7 de Noviembre del 2025.





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO I AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA. - OBJETO.

Que el objeto de la subvención es la aprobación de una subvención al amparo del artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones, en favor de la Universidad de Murcia, correspondiente al año 2025.

El objeto de la subvención es sufragar los gastos de la creación del observatorio de opinión de Orihuela. Las actividades que se desarrollen en el marco de este proyecto tendrán un impacto significativo en el ayuntamiento de Orihuela, pues la aplicación de diferentes metodologías y herramientas para el análisis de la opinión pública no solo permitirá obtener datos concretos para el observatorio, sino comprobar el rendimiento y la efectividad de diferentes enfoques de producción y análisis de datos. Se aplicarán técnicas demoscópicas que no solo aportarán información específica sobre la percepción de la ciudadanía en temas clave, sino que también contribuirán al desarrollo de mejores prácticas de gestión pública que redundarán en el bienestar de la ciudadanía y su satisfacción con la gestión pública.

A través de este observatorio se emplearán y comprobarán el rendimiento de diferentes modelos estadísticos avanzados que permitirán, no solo describir patrones, sino también explicar y predecir comportamientos de la ciudadanía, así como detectar demandas. Hablamos, entre otros, de los modelos multinivel (HLM), fundamentales para analizar cómo variables individuales como la edad, el sexo o el nivel educativo interactúan con factores contextuales, como el nivel de desarrollo económico de diferentes zonas residenciales en la formación de opiniones sobre políticas públicas. Asimismo, se usarán modelos clásicos de regresión logística y lineal para comprender cómo diferentes factores influyen en actitudes que se miden en escalas ordinales, como la confianza en las instituciones.

Con la puesta en marcha de este observatorio se pretende también, explorar relaciones complejas y no lineales aplicando modelos de ecuaciones estructurales (SEM), que permitirán identificar las relaciones directas e indirectas entre variables latentes. Todas estas innovaciones teórico-metodológicas no se pueden hacer de forma abstracta, sino que se precisa un marco que justifique la recogida de datos y un caso real donde el investigador controle todo el proceso, desde la producción hasta la recogida y el propio análisis final. Esto nos permite concebir el observatorio como un laboratorio de innovación sobre investigación aplicada para resolver demandas de información de los gestores del municipio de Orihuela. En el campo cualitativo, y considerando que obtendremos de forma repetida datos cualitativos vinculados a grupos de discusión, se pretenden comparar las utilidades y aportaciones de diferentes softwares de análisis de datos (CAQDAS).

SEGUNDA. - ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención es la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, por importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) , de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La partida presupuestaria al que se imputa el gasto corresponde a la aplicación presupuestaria 013-9241-4890009 con crédito adecuado y suficiente. La cuantía de la subvención asciende a **50.000,00 € (cincuenta mil euros)**.

CUARTA. - ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Creación del Observatorio de opinión de Orihuela, como herramienta estratégica utilizada para mejorar la gestión municipal, fomentar la participación ciudadana y garantizar que las decisiones políticas y administrativas se alineen con las necesidades reales de la comunidad, para lo cual se llevarán a cabo tres estudios demoscópicos anuales (Barómetros) , con una muestra no inferior a 600 casos, cuyo objetivo es conocer las opiniones, actitudes y comportamientos de los ciudadanos del municipio de Orihuela.

Por tanto, los objetivos principales para crear este observatorio se basan en tres necesidades detectadas en esta concejalía:

- a Medir la percepción ciudadana: identificando las principales preocupaciones, expectativas y demandas de la población oriolana en áreas como seguridad, empleo, urbanismo, educación, cultura y servicios públicos,
- b Fomentar la participación ciudadana, ofreciendo a la ciudadanía un canal formal para expresar sus opiniones y sugerencias y promoviendo un gobierno más participativo, ya que serán los propios oriolanos los que den su opinión sobre los servicios prestados y será a la vez un instrumento para focalizar sus demandas y
- c Apoyar la toma de decisiones basadas en datos objetivos, a través de la proporción de datos fiables y actualizados que sirvan como base para la planificación y priorización de políticas públicas.

Cada estudio tendrá una parte fija, pactada con los responsables del Ayuntamiento, y que se corresponderá con cuestiones como la percepción de la situación política y económica del municipio, sus problemas, la satisfacción con los servicios públicos, etcétera, y una parte variable, que dependerá de las temáticas, problemas o preocupaciones de las que en ese momento el Ayuntamiento considere que es necesario obtener información.

Se diseñará una página Web para poder dar a conocer los estudios al conjunto de la ciudadanía, en el marco de una política de transparencia y buen gobierno. La Web se mantendrá y se ligará con la del Ayuntamiento para que, aún manteniendo su independencia, pueda también ser consultada desde los sistemas de información tradicionales del Ayuntamiento. Para la puesta en marcha del trabajo, se requerirá al Ayuntamiento la colaboración en un proceso de captación para generar un panel CAWI¹, desde el que se puedan poner en marcha sistemas de escucha social activa con la ciudadanía. Se generará así un sistema autónomo de retroalimentación que

¹ Las encuestas CAWI (*Computer Assisted Web Interviewing*) son cuestionarios digitales distribuidos a través de medios online que permiten a los investigadores recabar información de manera más rápida y analizarla de una forma óptima. Las principales maneras de distribuir este tipo de encuestas son mediante emails y distribución de links en redes sociales, inbox o en sitios web.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

sirva a los poderes públicos, en este caso al Ayuntamiento, para el diseño de políticas de servicios públicos más eficaces. El trabajo del observatorio se completará con un estudio anual de carácter cualitativo. Tanto la técnica a usar para la recogida de información, como la temática, será decidida por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, de acuerdo a sus intereses de obtener información, pudiendo ser: a) uso de Focus Group sobre diversas temáticas a solicitud del Ayuntamiento para explorar un problema concreto o para explicarlo; b) análisis mediante Delphi con expertos para análisis prospectivo de cuestiones como la vivienda o el turismo, o c) dinámicas participativas como mini públicos deliberativos para juntas de distrito.

QUINTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El periodo de ejecución de los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la presente subvención serán los generados durante el año 2025 desde el 1 de Enero hasta el 7 de Noviembre de 2025.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria, la Universidad de Murcia, serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Aplicar la cantidad concedida a la realización de la actividad para la que se concede la subvención.
- Declarar responsablemente no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.
- Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de la actividad objeto de la subvención.
- Realizar la actividad sujeta a subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2025 y el 7 de Noviembre de 2025 (ambos inclusive).
- Fomento y desarrollo de la participación ciudadana.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Modelo II.5**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la realización de la misma y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula quinta.

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 013-9241-4890009 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria, la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

equivalente.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO

Se efectuará un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 013-9241-4890009 (Subvenciones a entes sin fines de lucro) por un importe máximo del 80 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión.

DECIMOPRIMERA - JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención deberá presentarse como fecha límite del 7 de Noviembre de 2025 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la Universidad de Murcia.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado, con independencia de la cantidad que se subvencione por esta entidad, mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

1 Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. **(Modelo II.1)**.

2 Cuenta justificativa de la subvención. **(Modelo II.2)**, formada por:

A) Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención.

B) Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de fondos propios.

3. Relación justificativa de los gastos realizados **(Modelo II.3)** que incluirá un

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a o representante legal. Además, deberá aportarse en un formato manipulable (excel...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A. Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda y también el número de cuenta del proveedor donde se realiza el pago. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo con el artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas dentro del periodo subvencionable.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

B. Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de estas a los proveedores, de la siguiente forma:

- I Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- II Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- III Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).
- IV Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además, deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que se imputa a la subvención.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Subvención nominativa Universidad de Murcia

Anualidad 2025

IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: ____ €

PORCENTAJE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: ____ %

IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: ____ €

PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: ____ %

4. Declaración responsable (**Modelo II.4**), en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

5. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (**Modelo II.5**).

6. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal. En defecto de aportación de los certificados correspondientes, la entidad beneficiaria deberá autorizar a que la Concejalía obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. La justificación de la subvención podrá presentarse de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA o en cualquiera de los registros electrónicos que permite la Ley 39/2015. Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo.

No se admitirán a trámite, las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo pdf **independiente** (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

DECIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO.

La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

DECIMOTERCERA- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Regulatoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención a abonar se minorará proporcionalmente, tomando el presupuesto de las actividades presentado por la entidad beneficiaria como referencia para determinar el importe final de la subvención, por lo que éste se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de estos junto con la municipal excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

caso, se dejará sin efecto.

DECIMOCUARTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen, en el marco del presente Anexo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de las subvenciones se refiere, esta subvención será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Orihuela (<https://orihuela.sedelectronica.es/transparencia/>) así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMOSEXTA.- MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.-

En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II - MODELOS

MODELO II.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LINEA SUBVENCIÓN	DE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social:		NIF:	
Domicilio:		C.P.:	Municipio:
Teléfono:		Correo Electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:	
Teléfono :		Correo Electrónico:	

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones NOMINATIVAS, se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (**MODELO II.2**).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos(**MODELO II.3**).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (**MODELO II.4**).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA(**MODELO II.5**).

En Orihuela,

Firma del Presidente/a

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Cuenta justificativa

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN ²	
☐	Solicitante	☐	Notificación electrónica
☐	Representante	☐	Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria]

Descripción de las actividades realizadas:

-
-
-
-

Objetivos y cumplimiento de la finalidad:

-
-
-
-

Resultados obtenidos respecto de los previstos:

-
-
-
-

Fuentes de verificación que se acompañan:

-
-
-
-

² Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada.

- Gastos de personal

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

- Bienes corrientes y servicios

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

- Gastos de inversión

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable.]

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos.

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.	
☐	No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
☐	Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:
Entidad subvencionadora: _____	
Importe: _____	
% de financiación sobre el gasto: _____	
Entidad subvencionadora: _____	
Importe: _____	
% de financiación sobre el gasto: _____	
Fondos propios: _____	
Importe: _____	
% de financiación sobre el gasto: _____	
Otros ingresos generados: _____	
Importe: _____	
% de financiación sobre el gasto: _____	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____	
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____	
5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].	
Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.	
— No se han obtenido otras.	
6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.	

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En Orihuela,

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[/LMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arce, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 7T5TPXRK7EJQ7RNRW3GSDWTSZ
Verificación: <https://orhuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 31





IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A+B)	A	B	

D./D^a. _____, con DNI _____, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela –

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1. Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 775TPXRK7EJQ7RNRW3GSDWTSZ
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 31





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

....., en el año 202____, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la subvención.

En Orihuela
Firma del Secretario/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.4 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Declaración de solicitud de otras subvenciones o ayudas

D. _____ con DNI
_____ en calidad de Presidente de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

- ☐ **NO** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
- ☐ **SÍ** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.5 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Declaración responsable

D. _____ con DNI
_____ en calidad de Presidente de la Entidad
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

